

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2025, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Ríos DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, representada por Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y Hernán Sandro, María Victoria Aostri, María Eugenia Campominosi y Alejandro Stracquadaino, todos ellos con el asesoramiento letrado de Joaquín E. Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, con domicilio en Av. Del Libertador 498 piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2) Que las partes han celebrado un acuerdo paritario en fecha 27 de marzo de 2025, agregado como RE-2025-35930116-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente EX-2025-35930705- -APN-DGDTEYSS#MCH, el cual se encuentra en trámite. De conformidad con lo acordado en el punto 5) de ese acuerdo paritario, han mantenido negociaciones privadas respecto de los salarios convenidos. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de los meses de junio, julio y agosto de 2025, respectivamente:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

a) Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica - Cláusula 10.1 CCT 742/16:
El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica será el siguiente:

- A partir del 1 de junio de 2025: \$1.299.151.- (Pesos un millón doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno).
- A partir del 1 de julio de 2025: \$1.318.639.- (Pesos un millón trescientos dieciocho mil seiscientos treinta y nueve).
- A partir del 1 de agosto de 2025: \$1.338.419.- (Pesos un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecinueve).

b) Valor hora médica básica - Cláusula 10.2 CCT 742/16:

La hora médica básica será la siguiente:

- A partir del 1 de junio de 2025: \$8.809.- (Pesos ocho mil ochocientos nueve).
- A partir del 1 de julio de 2025: \$8.941.- (Pesos ocho mil novecientos cuarenta y uno).
- A partir del 1 de agosto de 2025: \$9.075.- (Pesos nueve mil setenta y cinco).

Asignación no remunerativa: Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo que realicen jornada completa percibirán una asignación no remunerativa mensual de \$25.000 en junio, \$40.000 en julio y \$60.000 a partir de agosto y hasta nuevo acuerdo.

Dicha asignación se pacta como no remunerativa en los términos del art. 6 de la Ley 24.241 y se liquidará bajo la denominación mencionada.

Cuando la jornada laboral sea inferior a la legal o convencional, la suma se abonará a prorrata según la Ley 20.744.

3) Absorción: los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas remunerativas y no remunerativas que se establecen en la presente Acta Acuerdo. La compensación se realizará tomando como referencia valores brutos.

4) Contribución de solidaridad: La contribución de solidaridad acordada en el punto 4 del acuerdo de fecha 21 de octubre de 2024, agregado como RE-2024-118837788-APN-DGD#MT del expediente EX-2024-40472684-APN-DGD#MT, el cual se encuentra en trámite, será de aplicación para los haberes que corresponden a partir de la aplicación de los valores aquí acordados hasta el 31 de agosto de 2025.

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de agosto de 2025 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de septiembre de 2025 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-



Marta Rios



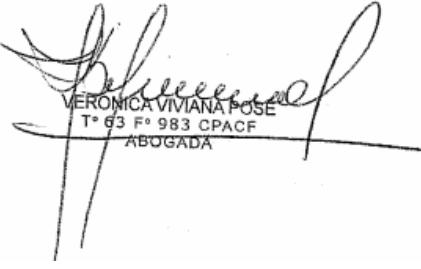
Luis Japas
Secretario General
Junta Ejecutiva Femeca



HECTOR GARIN



Antonio Di Nanno



VERONICA VIVIANA POSE
T° 63 F° 983 CPACF
ABOGADA